

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.66 Actividades de extracción de minerales en los Parques Nacionales y Reservas Naturales, especialmente en Australia

OBSERVANDO que el sistema de parques nacionales y reservas naturales de Australia Occidental reviste importancia internacional;

PREOCUPADA de que el sistema de parques nacionales y reservas naturales de Australia Occidental resulta inadecuado, ya que, entre otras deficiencias, no puede proporcionar protección a casi la mitad de la flora rara y amenazada de dicho Estado;

RECONOCIENDO que el Gobierno de Australia Occidental ha establecido la política de prohibir la prospección y extracción de minerales en 55 de los parques nacionales del Estado;

ALARMADA porque en el marco de esta política se sigue permitiendo la prospección y extracción de minerales en tres parques nacionales de gran importancia de Australia Occidental, que por sí mismos constituyen la mitad de la superficie total de parques nacionales en el Estado;

ALARMADA TAMBIEN por el hecho de que en el contexto de esa política se permite la prospección y la posible explotación de minerales en todas las reservas naturales de Australia Occidental;

OBSERVANDO que la concesión de contratos de arrendamiento y la construcción de corredores de infraestructura en favor de las actividades de extracción de minerales entrafían la utilización de parte de la superficie de cinco de los parques nacionales del Estado, y que ello reduciría la viabilidad de tales parques y acrecentaría las posibilidades de introducir plantas exóticas y enfermedades vegetales;

OBSERVANDO que el Parque Nacional de Hamersley Range ha sido identificado ya por la UICN como parque amenazado por la explotación de oro y otros minerales, mediante a su inclusión en el *Registro de Areas Amenazadas Protegidas del Mundo*, preparado por la UICN en 1990;

TOMANDO NOTA de que la UICN define un parque nacional (Categoría 11 Areas Protegidas) como sigue:

"Un área de superficie relativamente amplia:

1. en la cual uno o varios ecosistemas no ha sido alterado materialmente por la explotación y ocupación humana, y en que las especies vegetales y animales, y los sitios y habitat geomorfológicos revisten especial interés científico, educativo y recreativo, o contiene paisajes de gran belleza;
2. respecto de la cual la máxima autoridad competente del país correspondiente ha tomado medidas para prevenir o eliminar lo antes posible la explotación u ocupación del área en su totalidad, así como para imponer eficazmente y con carácter obligatorio el respeto de las características ecológicas, geomórficas y estéticas que han conducido a su establecimiento;
3. a la que, en condiciones especiales, se permite la entrada de visitantes, con propósitos de

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

inspiración, educación, cultura y recreo."

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que la UICN define una reserva natural (Categoría 1, Áreas Protegidas) como sigue:

"Estas áreas poseen ciertos ecosistemas extraordinarios, así como características y/o especies de flora y fauna de importancia científica a nivel nacional, o son representativos de determinadas áreas nacionales.

Asimismo, suelen contener ecosistemas frágiles de formas vivas, áreas de relevancia biológica o diversidad geológica, o áreas de particular importancia para la conservación de recursos genéticos. Su tamaño viene determinado por la superficie necesaria para garantizar la integridad del área de que se trate, conseguir el objetivo de manejo científico y proporcionar protección a dicha área.

Se permite que los procesos naturales tomen lugar sin ninguna injerencia humana directa y, en general, se prohíben las actividades turísticas y recreativas, así como el acceso del público a dichas áreas. Si bien los procesos ecológicos pueden entrafriar actos naturales que alteran el sistema ecológico o las características fisiológicas, tales como incendios naturales, sucesión natural, plagas de insectos, brotes de enfermedades, tormentas y terremotos, excluyen necesariamente los trastornos ocasionados por el hombre. Los sitios cumplen con su función educativa al servir de recurso para el estudio y el conocimiento científicos."

CONSCIENTE de que queda aún mucho por hacer para establecer un sistema completo de parques y reservas, así como para mantener la biodiversidad en Australia y en muchos otros países;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. INSTA al Gobierno del Estado de Australia Occidental a respetar las definiciones de parques nacionales y reservas naturales formuladas por la UICN, poniendo término a su política de autorizar la realización de actividades de prospección y explotación de minerales en los parques nacionales y las reservas naturales, así como de permitir la prospección y explotación de minerales en los parques nacionales D'Entrecasteaux, Hamersley Range y Rudall River;
2. INSTA a los gobiernos, y especialmente al Gobierno de Australia Occidental a velar por que la exclusión de las industrias extractivas de los parques nacionales y reservas naturales sea un asunto reservado a la legislación y no a la política;
3. EXHORTA a los gobiernos a no reservar tierras de los parques nacionales y reservas naturales existentes para utilizar dichas tierras con propósitos extracción de minerales o de otro tipo de explotación económica de los recursos que contienen.

Nota. Esta recomendación se aprobó por consenso. El observador del Gobierno de Australia Occidental hizo una declaración explicativa de la política de su Gobierno. La delegación

XVIII Sesión de la Asamblea General de la

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

del Estado miembro de Australia, los organismos gubernamentales australianos miembros y la delegación del Estado miembro de Arabia Saudita dijeron que si hubiera habido votación habrían optado por abstenerse.